

Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Normativa de prácticas académicas externas de los estudiantes de la EUHT CETT UB

Aprobada por la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno en fecha 22 de septiembre de 2023 y por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de octubre de 2023



Centre adscrit

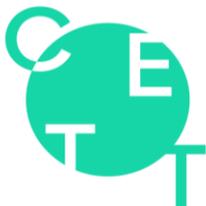


UNIVERSITAT DE
BARCELONA

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE la EUHT CETT UB

Basada en la normativa de prácticas académicas externas aprobada por la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno en fecha 22 de septiembre de 2023 y por el Consejo de Gobierno en fecha 11 de octubre de 2023

Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Definición y naturaleza	3
Artículo 3. Finalidad	3
Artículo 4. Ámbito de aplicación	3
Artículo 5. Modalidades	4
Artículo 6. Requisitos por acceder a las prácticas	4
Artículo 7. Duración y horarios de las prácticas	4
Artículo 8. Formalización del convenio y del proyecto formativo	5
Artículo 9. Inclusión en el régimen general de la Seguridad Social	7
Artículo 10. Aspectos económicos	8
Artículo 11. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas	8
Artículo 12. Tutorías y requisitos por hacer las prácticas	10
Artículo 13. Derechos y deberes del tutor de la empresa o institución	10
Artículo 14. Derechos y deberes del tutor académico	11
Artículo 15. Informes y memorias de seguimiento de las prácticas	12
Artículo 16. Evaluación de las prácticas	13
Artículo 17. Oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas	13
Artículo 18. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas	14
Artículo 19. Gestión y registro de las prácticas	14
Artículo 20. Responsables de los programas de prácticas	14
Artículo 21. Garantía de calidad	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	15
Disposición transitoria primera. Adaptación al nuevo modelo de convenio de cooperación educativa	15
Disposición transitoria segunda. Prácticas ofertas dos veces dentro uno mismo curso académico	15
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	16
Disposición derogatoria única. Derogación de normativa	16
DISPOSICIONES FINALES	16
Disposición final primera. Habilitación por al desarrollo de esta normativa	16
Disposición final segunda. Entrada en vigor	16
Disposición final tercera. Lenguaje inclusivo	16



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

Artículo 1. Objeto

El objetivo de esta normativa es regular las prácticas académicas externas de los estudiantes de la EUHT CETT UB (a partir de ahora, las prácticas) en empresas y instituciones durante la suya formación universitaria.

Artículo 2. Definición y naturaleza

Las prácticas son una actividad de naturaleza formativa que llevan a término los estudiantes y que supervisa la Universidad de Barcelona, con el objetivo de que se apliquen y complementen los conocimientos adquiridos en la formación académica, y para favorecer la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Las prácticas se pueden llevar a término en empresas y instituciones de ámbito nacional o internacional y, con carácter excepcional, en la propia EUHT CETT UB, según la modalidad prevista.

Dado el carácter formativo de las prácticas, en ningún caso pueden derivarse obligaciones propias de una relación laboral, ni pueden dar lugar a la sustitución de puestos de trabajo.

En caso de que, al finalizar los estudios universitarios, el estudiante se incorpore a la plantilla de trabajo de la empresa o institución en que ha hecho las prácticas, el período de prácticas no es computable a efectos de antigüedad, ni exime del período de prueba, salvo si así estuviera expresamente establecido en el convenio colectivo aplicable.

Artículo 3. Finalidad

La finalidad de las prácticas es la siguiente:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes todo complementando el aprendizaje teórico.
- b) Facilitar el conocimiento de una metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, así como los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- d) Ofrecer una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

4.1. Esta normativa es aplicable a todos los servicios del CETT que acojan estudiantes de la EUHT CETT UB en prácticas.

4.2. Son sujetos de prácticas:

- a) Los estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la EUHT CETT UB. En todo caso, no es aplicable el apartado 9 del proyecto formativo anexo del convenio de prácticas, ni el apartado 7 del proyecto formativo anexo al acuerdo interno de prácticas, en el que se establece la información sobre protección de datos de carácter personal del alumnado. Cada centro adscrito debe hacer constar lo que corresponda en materia de protección de datos.
- b) Los estudiantes otros universidades españolas, en función de los programas estatales de movilidad o de los convenios existentes.
- c) Los estudiantes de universidades extranjeras, en función de los programas internacionales que en permitan la vinculación académica en la UB.



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

- d) Los estudiantes matriculados en títulos propios y de posgrado de la UB, excepto los matriculados en cursos de menos de 15 créditos ECTS.

Artículo 5. Modalidades

5.1. Se establecen dos modalidades de prácticas:

- a) Prácticas curriculares: son asignaturas (obligatorias o optativas) y actividades académicas incluidas en el plan de estudios de la titulación oficial universitaria o en el título propio que así lo haya previsto.
- b) Prácticas extracurriculares : son actividades académicas no incluidas en el plan de estudios, tienen carácter voluntario y se llevan a término durante el período de formación de el estudiante. Éstas actividades deben hacerse constar en el suplemento europeo al título, según lo que prevea la normativa vigente.

5.2. Hay que dar prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que realicen prácticas extracurriculares .

Artículo 6. Requisitos por acceder a las prácticas

Por poder duro a término las prácticas, el estudiante ha de cumplir los requisitos siguientes:

1. Por a las prácticas curriculares:

- a) Estar matriculado en la asignatura correspondiente de la enseñanza.
- b) No tener ninguna relación laboral con la empresa o institución en qué hará las prácticas, excepto en casos debidamente justificados, valorados y aprobados por el responsable de Career Services. En caso de que se autoricen, deben llevarse a cabo en un horario no coincidente con el laboral.

2. Por a las prácticas extracurriculares :

- a) Estar matriculado en la enseñanza por la que se opta a las prácticas. En el caso de enseñanzas de grado, el estudiante debe haber superado el 50 % de los créditos. Los estudiantes que no hayan superado este porcentaje pueden realizar las prácticas, excepcionalmente, bajo las siguientes condiciones:
 1. La excepción debe estar debidamente justificada por el jefe de estudios de la enseñanza de grado (o por el director, en el caso de cursos de posgrado y másteres oficiales) de la titulación en que esté matriculado el estudiante.
 2. La persona responsable de Career Services con competencias sobre las prácticas académicas externas debe autorizar la excepción de acuerdo con los criterios establecidos al respecto, habiendo valorado previamente la justificación mencionada en el párrafo anterior.
 3. Se debe incorporar al convenio de prácticas una copia original de la autorización emitida por Career Services
- b) No tener ninguna relación laboral con la empresa o institución en qué hará las prácticas.

Artículo 7. Duración y horarios de las prácticas

7.1. Los horarios de las prácticas deben establecerse de acuerdo con sus características y con la disponibilidad de la empresa o institución en la que se realizan.

7.2. Las prácticas curriculares tendrán la duración y los horarios que se indiquen en el plan docente de la



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

asignatura. Tienen una extensión máxima equivalente al 25 % de los créditos del título de grado, con la excepción de los grados que, por normas del derecho de la Unión Europea, hayan de tener otro porcentaje, y han de ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

De esta norma quedan excluidos los grados que incluyan la mención dual, cuya extensión está entre el 20 % y el 40 % de los créditos de los títulos de grado, de acuerdo con el que establece el artículo 14.5 del Real decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el cual se establece la organización de los enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Por el que hace a los créditos de prácticas curriculares de los másteres universitarios, tienen la limitación máxima un tercio de la carga crediticia total del plan de estudios, de acuerdo con el artículo 17.3 del Real decreto 822/2021.

- 7.3. Las prácticas extracurriculares tienen las mismas limitaciones máximas que las prácticas curriculares, tanto en los grados como en los másteres oficiales.
- 7.4. En caso de que un estudiante haya tenido una baja médica durante el período de prácticas, el centro puede autorizar la ampliación de este período o de el horario inicial de acuerdo con el cómputo total horas que no haya hecho. En este caso, el estudiante debe presentar un justificante médico.
- 7.5. Las prácticas extracurriculares deben llevarse a cabo dentro del período académico al que da derecho la matrícula. En ningún caso se pueden realizar una vez finalizado el curso académico oficial de la UB y del centro.
- 7.6. La EUHT CETT UB debe velar por el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Artículo 8. Formalización del convenio y del proyecto formativo

- 8.1. La realización de las prácticas requiere suscribir previamente un convenio de cooperación educativa, como marco regulador de las relaciones entre el alumnado, la empresa o institución en la que se realizan las prácticas y la EUHT CETT UB
 - 8.1.1. El convenio ha de estar sujeto a los requisitos siguientes:
 - a) El convenio lo deben suscribir la Dirección de la EUHT CETT UB , por delegación del rector de la UB, y el representante legal de la empresa o institución, o la persona que delegue.
 - b) Las prácticas que se desarrollan dentro de estructuras del CETT las han de firmar la Dirección General del CETT
 - c) El convenio debe formalizarse antes de que el estudiante se incorpore a la empresa o institución en la que hará las prácticas.
 - d) Se puede firmar uno convenio con la empresa o institución y anexar - hi tantos proyectos formativos cómo se acuerde, o bien se pueden firmar tantos convenios individuales como proyectos formativos se acuerden.
 - e) El convenio tiene como anexo el proyecto formativo, que debe ser individual (uno por cada estudiante) y que debe estar firmado por la empresa o institución, por la EUHT CETT UB y por el estudiante.
 - f) Las empresas y instituciones en qué se fan prácticas han de garantizar la seguridad y la salud estudiantes en los aspectos relacionados con las tareas que son el objetivo del proyecto formativo.



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

- g) Las empresas e instituciones no reciben, en ningún caso, contraprestación económica alguna por su participación en el desarrollo de las prácticas.

8.1.2. El convenio ha de incluir los acuerdos básicos siguientes:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica que ha de hacer el estudiante.
- b) El régimen de permisos de el estudiante.
- c) La cobertura de riesgo de accidente y de responsabilidad civil de el estudiante.
- d) La normativa de protección de datos de carácter personal.
- e) Los aspectos económicos.
- f) El sistema de resolución de conflictos.
- g) Los términos de reconocimiento de la Universidad a la labor llevada a cabo por los tutores de la empresa o institución.
- h) El período de vigencia del convenio y las causas por rescindirlo anticipadamente.
- i) El período de vigencia de las prácticas y las causas por rescindirlas anticipadamente.

Además de estos contenidos, las empresas o instituciones y los centros de la UB pueden establecer otros pactos después de un acuerdo de ambas partes.

8.1.3. Con carácter general, el convenio de prácticas tiene una vigencia de uno curso académico o período por el que se suscriba, en todo caso con el límite de cuatro años. Puede prorrogarse de forma expresa por un período máximo de cuatro años.

El convenio se puede rescindir anticipadamente por las causas siguientes:

- a) Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexo al convenio.
- b) Por mutu acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.
- e) Por otros causas previstas en la legislación vigente.

Dada la necesidad de la EUHT CETT UB de organizar con tiempo las prácticas para asegurar a los estudiantes un proyecto formativo ajustado a su formación, especialmente en lo que respecta a las prácticas curriculares, la denuncia por parte de la empresa o institución debe hacer con suficiente antelación al comienzo de las prácticas, salvo que esto no sea posible por causa de fuerza mayor.

En todos los casos, la rescisión anticipada del convenio anula cualquier proyecto formativo que se esté llevando a cabo en la empresa o institución.

8.2. El proyecto formativo de las prácticas es uno documento individual de el estudiante, anexo al convenio de cooperación educativa, en la que se concretan los contenidos y las características del plan de trabajo de las prácticas que el estudiante lleva a término a la empresa o institución. Los contenidos de las prácticas se han de definir de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir en la práctica con los estudios cursados.

Los centros de la UB y las empresas o instituciones en las que se realizan las prácticas deben formalizar el proyecto formativo de acuerdo con el modelo anexo a esta normativa.

El proyecto formativo debe elaborarse siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no - discriminación y accesibilidad universal. EUHT CETT UB aporta los recursos humanos, materiales y tecnológicos en su alcance para asegurar la igualdad de oportunidades, con especial dedicación para



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

facilitar el acceso a las prácticas a los estudiantes con discapacidad.

El proyecto formativo debe concretar los objetivos educativos y las actividades que deben cumplir los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se ha de fijar teniendo en cuenta las competencias que se quiere que el alumnado desarrolle.

8.2.1. El proyecto formativo ha de contener la información siguiente:

- a) Número total de horas de prácticas.
- b) Número de horas de prácticas diarias.
- c) Horario de las prácticas.
- d) Periodo de las prácticas.
- e) Dirección postal de la empresa o institución en qué se fan las prácticas.
- f) Nombre del departamento o el área funcional de la empresa o institución en qué se fan las prácticas.
- g) Descripción de las tareas que ha de desarrollar el estudiante.
- h) Descripción de las competencias específicas del título que ha de desarrollar el estudiante.
- i) Descripción de las competencias transversales, generales o clave que ha de desarrollar el estudiante.
- j) Descripción de la ocupación o del perfil profesional, de acuerdo con las tareas y competencias que debe desarrollar el estudiante.

8.2.2. La vigencia de las prácticas es la que se indica en el proyecto formativo, según las fechas de inicio y finalización acordadas por ambas partes.

8.2.3. El período de prácticas se puede rescindir anticipadamente de modo extraordinaria a iniciativa:

- a) De la empresa o institución. El tutor debe elaborar un informe para la EUHT CETT UB en el que explique los motivos que justifican la rescisión anticipada y sus efectos temporales.
- b) De el estudiante, que ha de comunicar en la EUHT CETT UB los motivos que justifican la rescisión anticipada.
- c) De la EUHT CETT UB, cuando considere de forma justificada que el estudiante o la empresa o institución incumplen alguna de las cláusulas del convenio, de los pactos o acuerdos de prácticas, o de la Normativa de prácticas, o la finalidad educativa de las prácticas. La EUHT CETT UB debe comunicarlo a la empresa o institución, y también debe informar de sus efectos temporales.

8.2.4. Son causas de rescisión anticipada del proyecto formativo:

- a) La rescisión anticipada del convenio al cual se anexa.
- b) El acuerdo de las dos partes, manifestado por escrito.
- c) La denuncia de una de las partes, manifestada por escrito.
- d) La imposibilidad de cumplir el proyecto formativo.
- e) Otros causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 9. Inclusión en el régimen general de la Seguridad Social

La realización de prácticas académicas externas comporta la inclusión de el estudiante en el régimen



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

general de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 10 de esta normativa.

Artículo 10. Aspectos económicos

10.1. El convenio de prácticas puede prever que la empresa o institución remunere al estudiante, de la manera que se determine, en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En más, el convenio puede establecer otras aportaciones al centro para financiar la gestión del proyecto de prácticas.

10.2. En el caso de las prácticas extracurriculares, deben ser siempre remuneradas. Por eso, el cumplimiento de la obligación de dar de alta y de baja de la Seguridad Social corresponde a la empresa, institución o entidad y se ha de satisfacer de conformidad con el que prevé la disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, del 30 de octubre, con efectos a partir del 1 de enero de 2024

En el caso que, en el marco del trabajo final de grado o de máster, sea necesario hacer prácticas académicas externas no remuneradas, la EUHT CETT UB puede asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social como a centro responsable de la oferta formativa, siempre que las dos partes signatarias del convenio así lo acuerden. En el caso de que esto se dé en el marco de otras asignaturas, el centro debe tramitar una solicitud debidamente argumentada, valorada y acreditada dirigida al vicerrectorado competente en materia de prácticas académicas externas por valorar el interés de las prácticas y el impacto económico por a la Universidad. En caso que la solicitud se valore positivamente, la EUHT CETT UB asume los compromisos y el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social como centro responsable de la oferta formativa.

10.3. En el caso de prácticas curriculares, pueden ser remuneradas o no. Por eso, el cumplimiento de la obligación de dar de alta y de baja de la Seguridad Social se ha de hacer de conformidad con el que prevé la disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 8/2015, del 30 de octubre, con efectos a partir de el 1 de enero de 2024. En caso que sean remuneradas, el cumplimiento de la obligación de dar de alta y de baja de la Seguridad Social corresponde en la empresa, institución o entidad. En caso de que no sean remuneradas, la EUHT CETT UB puede asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social como centro responsable de la oferta formativa, siempre que las dos partes signatarias del convenio así lo acuerden.

Artículo 11. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

11.1. Los estudiantes en prácticas tienen los derechos siguientes:

- a) Ser tutelados, durante el período de ejecución de las prácticas, por un profesor de la EUHT CETT UB y por un profesional de la empresa o institución en la que realizan las prácticas, para el desarrollo de su proyecto formativo.
- b) Ser evaluados por el centro y hacer las pruebas y todas las actividades obligatorias correspondientes.
- c) Obtener un informe de la empresa o institución en qué han hecho las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, duración y, en su caso, rendimiento.
- d) Percibir, en los casos en que así se establezca, la aportación económica prevista por la empresa o institución en concepto de bolsa o ayuda al estudio, la cual se ha de satisfacer de la manera que las dos partes determinen.
- e) Gozar del derecho a la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- f) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa



Centre adscrit



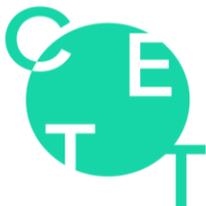
UNIVERSITAT DE
BARCELONA

o institución en la que realizan las prácticas.

- g) Cumplir la actividad académica y formativa y disfrutar del siguiente régimen de permisos, después de comunicar la ausencia de antemano a la empresa o institución colaboradora, de acuerdo con el artículo 11.2 j :
- Permiso por exámenes, ya sean finales o parciales.
 - Permiso por tutoría: el estudiante tiene permiso a las horas indispensables por a la tutoría.
 - Permiso para realizar actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
 - Permiso por visita médica: el estudiante tiene permiso a las horas indispensables por asistir a la visita médica.
 - Permiso por enfermedad: el estudiante dispone de entre el 10 % y el 15 % del total de horas de las prácticas programadas en el proyecto formativo. En este caso, el estudiante puede ampliar el período u horario de las prácticas de acuerdo con el número de horas de la enfermedad, acreditada mediante un justificante médico.
 - Permiso por otros supuestos debidamente justificados y consensuados entre la empresa o institución y la EUHT CETT UB
- h) En el caso de los estudiantes con discapacidad, disponer de los recursos necesarios por acceder a la tutela, información, evaluación y desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) En el caso de estudiantes con discapacidad, conciliar las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Disfrutar de la cobertura de una seguro de accidente durante el período de prácticas, de acuerdo con la póliza escolar obligatoria, y, en caso de tener más de 28 años, de la póliza voluntaria, que debe gestionar el estudiante. Por lo que respecta a la responsabilidad civil, la UB tiene suscrita una póliza que cubre el riesgo de daños a terceros derivados de la realización de las prácticas.
- k) Disfrutar de la protección de los datos de carácter personal derivadas de la realización de las prácticas en la empresa o institución colaboradora.
- l) Recibir la documentación relativa a las prácticas.
- m) Disfrutar de los derechos establecidos en el Estatuto de la UB y en sus normativas, y de los derechos recogidos en el Estatuto del estudiante.

11.2. Los estudiantes en prácticas tienen los deberes siguientes:

- a) Cumplir la normativa de prácticas vigente de la UB.
- b) Conocer y cumplir el plan de trabajo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la empresa o institución, bajo la supervisión del tutor académico.
- c) Mantener el contacto con el tutor académico durante toda la duración de las prácticas e informarle de cualquier incidencia que surja en su desarrollo.
- d) Incorporarse a la empresa o institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa o institución, de acuerdo con el proyecto formativo.
- f) Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final de las prácticas y, si procede, cualquiera otro documento propio del centro.
- g) Guardar confidencialidad de la información interna de la empresa o institución y no explotar los



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora y de la EUHT CETT UB

- h) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa verso la política de la empresa o institución, salvaguardando el buen nombre de la EUHT CETT UB
- i) Respetar todos los deberes establecidos a el Estatut de la UB y en las suyas normativas, y los deberes recogidos en el Estatuto del estudiante.
- j) Informar a la empresa o institución, con antelación, de la asistencia a cualquier actividad derivada del régimen de permisos.

Artículo 12. Tutorías y requisitos por hacer las prácticas

12.1. Para realizar las prácticas, los alumnos disponen de un tutor de la empresa o institución colaboradora y de un tutor académico de la EUHT CETT UB

12.2. El tutor de la empresa o institución colaboradora debe ser una persona vinculada y designada por ésta empresa o institución, con experiencia profesional en el área en la que el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva.

El tutor de la empresa o institución colaboradora y el tutor académico no pueden ser la misma persona.

12.3. El tutor académico ha de ser preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación que cursa el estudiante.

El Centro ha de facilitar a los tutores de los estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para desarrollar la función tutora.

Artículo 13. Derechos y deberes del tutor de la empresa o institución

13.1. El tutor de la empresa o institución en qué se fan las prácticas tiene los derechos siguientes:

- a) Que las prácticas del estudiante no interfieran en el normal desarrollo de las tareas y funciones de la empresa o institución.
- b) Obtener la información y el soporte necesarios del tutor académico por al cumplimiento de los objetivos propios de su función.
- c) Resolver el convenio de prácticas y el proyecto formativo conforme a los motivos previstos en esta normativa y en la legislación vigente.
- d) Ser reconocido y acreditado por la EUHT CETT UB por su labor de tutoría, si así lo solicita, de acuerdo con el artículo 18.2 de esta normativa.
- e) Ser informado de la Normativa de prácticas de la Universidad de Barcelona, y también del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrolla.
- f) Recibir toda la información y documentación referente a la actividad desarrollada por el estudiante.

13.2. El tutor de la empresa o institución en qué se fan las prácticas tiene los deberes siguientes:

- a) Acoger el estudiante y organizar y facilitar la actividad que ha de desarrollar, de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientando y controlando el desarrollo de las prácticas, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso por el aprendizaje.



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

- c) Informar al estudiant de la organització i funcionament de la empresa o institució i de la normativa que sea de interès, especialment la relativa a la seguretat i als riscos laborals aplicable a les pràctiques.
- d) Coordinar amb el tutor acadèmic el desenvolupament de les activitats establertes en el projecte formatiu.
- e) Emitir un informe per a l'estudiant que faci menció de l'activitat de pràctiques desenvolupada, la duració i, en el seu cas, el rendiment.
- f) Emitir el informe final sobre les pràctiques portades a terme per l'estudiant a l'empresa o institució.
- g) Proporcionar la formació complementària que l'estudiant necessiti per a la realització de les pràctiques.
- h) Proporcionar a l'estudiant mitjans materials indispensables per al desenvolupament de les pràctiques.
- i) Facilitar i estimular la aportació de propostes d'innovació, millora i emprenedoria per part de l'estudiant.
- j) Facilitar al tutor acadèmic l'accés a l'empresa o institució per al compliment de les obligacions pròpies de la seva funció.
- k) Guardar confidencialitat en relació a qualsevol informació de l'estudiant que conegui com a conseqüència de l'activitat com a tutor.
- l) Ayudar, en tot cas, a l'estudiant mentre duren les pràctiques i ajudar-lo a resoldre les qüestions de caràcter professional que pugui necessitar per a realitzar les activitats.
- m) Entregar el conveni de pràctiques omplert abans de la incorporació de l'estudiant.
- n) Complir les condicions contingudes en el conveni de cooperació educativa regulador de les pràctiques, incloent-hi les modificacions del projecte formatiu que puguin ser necessàries per al desenvolupament normal de les pràctiques, així com la comunicació i resolució de possibles incidències que puguin sorgir en el seu desenvolupament, i sobre el règim de permisos de l'estudiant.
- o) Respectar el règim de permisos de l'estudiant tot facilitant la assistència a les proves d'avaluació i a altres activitats obligatòries de les assignatures en les que estigui matriculat.

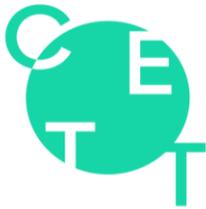
Artículo 14. Derechos y deberes del tutor académico

14.1. El tutor académico tiene los derechos siguientes:

- a) Ser reconocido por la EUHT CETT UB por su labor como tutor, si así lo solicita, de acuerdo con el artículo 18.2 de esta normativa.
- b) Ser informado de la normativa que regula las prácticas a las empresas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las que se desarrolla la estancia del estudiante por tutelar.
- c) Tener acceso a la empresa o institución colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
- d) Obtener información que sea interesante por a la empresa o institución después de uno acuerdo de las partes implicadas.

14.2. El tutor académico tiene los deberes siguientes:

- a) Velar por el desarrollo y el cumplimiento del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

- b) Realizar un seguimiento efectivo de las prácticas de forma coordinada con el tutor de la empresa o institución, y valorar las prácticas mediante informe final.
- c) Autorizar las modificaciones del proyecto formativo que sean necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, sin que se altere sustancialmente el proyecto y siempre con el acuerdo previo de la empresa o institución colaboradora.
- d) Llevar a término el proceso evaluador de las prácticas.
- e) Guardar el secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar el órgano responsable de prácticas del Centro de las posibles incidencias.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realizan las prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no - discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proporcionar a la Universidad la información que solicite en relación con las prácticas de el estudiante.
- i) Facilitar al estudiante la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en que esté matriculado.
- j) Cumplir las condiciones contenidas en el convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas externas, incluidas las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en su desarrollo , y sobre el régimen de permisos del estudiante.
- k) Coordinar y colaborar con el tutor de la empresa o institución en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- l) Facilitar al tutor de la empresa o institución la información necesaria por al cumplimiento de las tareas propias de su función.
- m) Llevar a cabo la tutoría y controlar las condiciones de desarrollo y seguimiento de las prácticas.

Artículo 15. Informes y memorias de seguimiento de las prácticas

- 15.1. El proyecto formativo debe concretar los objetivos educativos y las actividades que deben cumplir los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se ha de fijar teniendo en cuenta las competencias que se quiere que el alumnado desarrolle. Los contenidos de las prácticas deben diseñarse de forma que aseguren la relación directa de las competencias que deben alcanzarse con los estudios cursados.
- 15.2. El tutor de la empresa o institución ha de redactar un informe final y remitirlo al tutor académico, cuando el estudiante termine las prácticas. Tiene que valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. En más, ha de informar del grado de desempeño de las siguientes competencias y valorarlo :
 - a) Capacidad técnica.
 - b) Capacidad de aprendizaje.
 - c) Administración de los trabajos.
 - d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, ha de indicar-- el grado de autonomía y si requiere alguno tipos de recurso técnico o humano.
 - e) Sentido de la responsabilidad.
 - f) Facilidad de adaptación.



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

- g) Creatividad y iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con el entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajar en equipo.

15.3. En terminar las prácticas, el estudiante ha de remitir al tutor académico una memoria final en qué debe valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. Ésta memoria final debe contener la siguiente información:

- a) Datos personales de el estudiante.
- b) Entidad colaboradora en qué se han hecho las prácticas.
- c) Breve descripción de la entidad colaboradora: actividad, tamaño, etc.
- d) Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
- e) Relación de las tareas desarrolladas gracias a los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas afrontados y del procedimiento para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han implicado las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 16. Evaluación de las prácticas

El tutor académico ha de evaluar las prácticas de el estudiante de acuerdo con el procedimiento establecido por el centro, y ha de llenar el informe de evaluación correspondiente. Ha de tener en cuenta el grado de cumplimiento del proyecto formativo a partir de, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Informe emitido por el tutor de la empresa o institución.
- b) Memoria de el estudiante en prácticas.

Artículo 17. Oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas

17.1. Corresponde al Centro establecer los criterios de la oferta y selección de los estudiantes y empresas o instituciones colaboradoras. En todas las ofertas de prácticas se reflejarán, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y CIF o NIF de la empresa o institución que ofrece las prácticas.
- b) Centro, localidad y dirección en qué se fan las prácticas.
- c) Fechas de comienzo y finalización de las prácticas, y también la suya duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada, y horario aproximado.



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

- e) Actividades y competencias que es necesario desarrollar, y la suya frecuencia temporal.
 - f) Titulación o titulaciones a las cuales se dirigen las prácticas.
 - g) Cuantía de la bolsa de ayuda a el estudio y cuantía en concepto de financiación por gestión del programa de prácticas, en su caso.
- 17.2. Las ofertas de prácticas y las prácticas se difunden y se gestionan mediante el Campus Virtual del CETT. Tanto las entidades como los estudiantes de la EUHT CETT UB pueden acceder a ellas para realizar las gestiones relacionadas con las prácticas.
- 17.3. Los estudiantes de la EUHT CETT UB pueden acceder a las ofertas de prácticas y solicitarlas de acuerdo a los criterios establecidos.
- 17.4. El Centro debe establecer los criterios de adjudicación y asignación de las prácticas. Asimismo, por cada estudiante y proyecto formativo deben asignar un profesor para que haga de tutor, según el procedimiento de cada titulación.

Artículo 18. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas

18.1. Las prácticas extracurriculares tendrán reconocimiento académico en el suplemento europeo al título, según la normativa vigente. Finalizadas las prácticas, el Centro debe emitir un certificado acreditativo que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre de el estudiante que ha hecho las prácticas.
- b) Nombre de la empresa o institución en qué se han hecho las prácticas.
- c) Copia del proyecto formativo de el estudiante en qué se describan las actividades y los contenidos desarrollados durante el período de prácticas.

El modelo de certificado acreditativo de las prácticas facilita la comunicación con las empresas o instituciones colaboradoras y es un medio homogéneo de transmisión de los contenidos y resultados de las prácticas. Asimismo, debe favorecer la información para la movilidad internacional de los estudiantes.

18.2. De acuerdo con los derechos de los tutores señalados en los artículos 13.1 y 14.1 de esta normativa, los tutores de prácticas de empresas o instituciones y los tutores académicos pueden recibir un certificado de reconocimiento por la actividad académica realizada.

Artículo 19. Gestión y registro de las prácticas

Se establece que la aplicación de Gestión de Estudiantes del CETT es la aplicación informática de gestión y registro de las prácticas académicas externas de la EUHT CETT UB

Artículo 20. Responsables de los programas de prácticas

La competencia de la gestión de las prácticas académicas externas recae en Career Services como servicio transversal de apoyo a los diferentes gestores de prácticas de los centros, con las siguientes competencias:

- a) Atención y asesoramiento sobre los convenios de prácticas, sobre la normativa de prácticas de la EUHT CETT UB y sobre cualquier otro marco regulador de las prácticas de los estudiantes.
- b) Mantenimiento y actualización de la aplicación informática de gestión de convenios.
- c) Mantenimiento y actualización del registro de convenios.



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

- d) Elaboración de propuestas de mejora de la gestión de las prácticas, a partir de las necesidades de los centros y de las mejores experiencias desarrolladas en otros universidades o instituciones educativas.
- e) Elaboración de memorias y informes por facilitar el análisis de las prácticas y la toma de decisiones de los órganos de gobierno con competencias en ese ámbito.
- f) Participación y colaboración, en representación de la EUHT CETT UB, en grupos de trabajo y redes relacionadas con las prácticas de los estudiantes.
- g) Cualquier otra acción que se lleve a cabo en beneficio del desarrollo de las prácticas y el apoyo a los centros de la UB.

Artículo 21. Garantía de calidad

- 21.1. El sistema de garantía interna de la calidad del CETT (SIQMAC) articula los procedimientos que han de garantizar la calidad de las prácticas que realizan los estudiantes. Estos procedimientos incluyen mecanismos, instrumentos, órganos y unidades administrativas dedicadas a recoger y analizar la información sobre el desarrollo de las prácticas ya revisar su planificación.
- 21.2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las comunidades autónomas y el Consejo de Universidades, promueve la difusión pública de la relación de las empresas e instituciones colaboradoras de las prácticas, así como el reconocimiento público de las que hayan alcanzado altos niveles de calidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Adaptación al nuevo modelo de convenio de cooperación educativa

Los convenios de prácticas firmados con empresas y instituciones antes de la fecha de aprobación de esta normativa mantienen la validez hasta la fecha de finalización del período de prácticas de los estudiantes vinculados, con la limitación máxima del 31 de diciembre de 2023, fecha de entrada en vigor de la disposición adicional 52 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Las prácticas firmadas posteriormente a la fecha de aprobación de esta normativa deben formalizarse de acuerdo con el nuevo modelo de convenio.

Disposición transitoria segunda. Prácticas ofertas dos veces dentro uno mismo curso académico



Centre adscrit



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

En las enseñanzas con modelo de matrícula anual en las que la asignatura de prácticas externas se ofrezca en los dos semestres, el estudiante puede matricularse de las prácticas dos veces dentro de un mismo curso académico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación de normativa

Esta normativa deja sin efecto la Normativa de prácticas en empresas e instituciones aprobada por el Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2013, y la revisión del preámbulo aprobada por el Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2017

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Habilitación por al desarrollo de esta normativa

Corresponde al párroco, o persona que delegue, dictar todas aquellas disposiciones necesarias por interpretar, aplicar y desarrollar esta normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Ésta normativa se ha de publicar en la sede electrónica y al Portal de Transparencia de la UB, y entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UB (22 de octubre de 2023)

Disposición final tercera. Lenguaje inclusivo

En las denominaciones de cargos y profesiones que se mencionan en esta normativa, se hace un uso no marcado del masculino genérico, que hace referencia a cualquier persona.